



lo mismo es doblamente reparable que el Administrador no solo calle y consienta semejantes males, sino que para autorizarlos, haya indebidamente usurpado á la Real Empresa de S. Lúcas, la posesion y uso de la parte de su cauce que queda referido para llevar el Agua vieja á regar en un punto, ó donde devia ser por el Brazal de Manilla: Siendo muy de notar, que no hubieran podido beneficiarla sin dha usurpacion, por que entonces no tenia por donde llevarla al terreno en donde la puso á regar.

Talvez quisiera el Administrador conentarse este excuso, con decir que algunas otras veces ha utilizado el Agua de S. Lúcas los Brazales de la Vieja: En verdad no puede negar esto la Direccion de aquella: Pero si afirma, y demostraria en juicio, ofusca de él, si necesario fuere, que ni una sola vez se ha servido de los Brazales del Agua del Heredamiento con perjuicio de ella: Antes por el contrario, quando ha usado sus Brazales, ha sido para ayudarla en su riego, y sacarla de los apuros en que se halla con perjuicio del pp.º, ó alomenos para beneficiar terrenos que no regaba el Agua vieja: Pero nunca con detrimento de esta, ni de sus Intentos.

